#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

### Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013).

| Radicado         | 050013333 010 2013 00139 00                       |
|------------------|---|
| Demandante       | HUMBERTO MOLINA GIL                               |
| Demandado        | NACIÒN. MINEDUCACIÒN- FOMPREMAG                   |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br>LABORAL |
| Asunto           | Fija fecha de Audiencia Inicial                   |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

- CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.
- **2.** Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.
  - No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).
- **3.** Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.
- **4.** Al Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE

# DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

### JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 27 de agosto de 2013

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

cgv